

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3885

06/02/2024

10696

AUTOR/A: BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); PARRA APARICIO, Julia (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); SAYAS LÓPEZ, Sergio (GP); TORRES TEJADA, María (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el artículo 149.1.16.^a y 17.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Melilla recoge, en su artículo 21.1.19.^a, que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias de sanidad e higiene, con el alcance previsto en el apdo. 2º de este artículo: En relación con las materias enumeradas en el apartado anterior, la competencia de la Ciudad comprenderá facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En el citado contexto competencial, la Disposición Adicional primera de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece que las referencias que en la Ley se realizan a las competencias de las Comunidades Autónomas se entenderán hechas al Estado en relación con las Ciudades de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de las competencias de dichas Ciudades. Así, el vigente Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) prevé en su artículo 2.b) como competencia de INGESA la gestión de las prestaciones sanitarias en el ámbito de las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios.



El citado contexto competencial no permite, por consecuencia, la “delegación de competencias” que el vigente artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público reserva siempre y solo a “órganos de la misma Administración”. Tampoco puede contemplarse una “encomienda de gestión” que, *ex* artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, queda reservada a la realización de actividades de carácter material o técnico, no pudiendo suponer la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Por último, la vía de la Ley Orgánica de Transferencia o Delegación que faculta el artículo 150.2. de la Constitución para transferir o delegar “*en las Comunidades Autónomas*” facultades correspondientes a materia de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación tampoco puede contemplarse. Melilla es una Ciudad con Estatuto de Autonomía, pero no se constituye en Comunidad Autónoma, por lo que no puede dictar normas más allá del ámbito reglamentario, ni, por supuesto, asumir la transferencia o delegación propia de las Comunidades Autónomas.

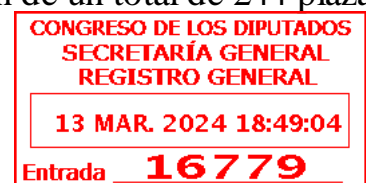
En conclusión, no cabe, con base en la normativa vigente, un traspaso de funciones y servicios en la materia de la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla.

Por otro lado, se indica que, independientemente de la finalización de la convocatoria de huelga el 31 de enero de 2024, desde el INGESA se trabaja con la representación sindical de todos los trabajadores del mismo, a través de la Mesa Sectorial y los grupos de trabajo que se constituyen dentro de la misma.

Se han creado 8 grupos de trabajo para el estudio e implementación de las distintas acciones, entre los que se destaca el de Actualización del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el de Incentivación, el de Incompatibilidades, el de Bolsa de Trabajo, el de Categorías Profesionales, el de Medidas para la difícil cobertura de puestos de trabajo de personal sanitario y el de Actualización del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2007 sobre mejoras retributivas y organizativas del personal del 061/SUAP.

Todos ellos, están teniendo resultados en avances concretos para la mejora de las condiciones laborales en el INGESA, poniendo siempre el foco, en su repercusión en la calidad asistencial de la sanidad pública objetivo del INGESA.

También se está desarrollando la Oferta de Empleo Público de Estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la estabilización del empleo, lo que va a suponer la incorporación de un total de 244 plazas





fijas de 61 categorías diferentes. Además, en cuanto a Ofertas de Empleo Público, el INGESA tiene aprobadas hasta un total de 155 nuevos efectivos.

Adicionalmente a lo anterior, los Planes Integrales de Desarrollo Socioeconómico para Ceuta y Melilla aprobados por el Ministerio de Política Territorial, contemplan en su eje 3 medidas de refuerzo de los recursos humanos en el sistema sanitario, lo que ha permitido a INGESA incrementar los efectivos en Ceuta y Melilla con nuevas contrataciones de personal facultativo y sanitario.

Finalmente, cabe destacar que, en Melilla, el INGESA ha invertido más de 100 millones de euros de su presupuesto para la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Universitario de Melilla (HUME).

Madrid, 13 de marzo de 2024